UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 009 -2019-UNSCH-CU

Ayacucho, 11 ENE. 2019

Visto el expediente administrativo sobre responsabilidad administrativa del Mtro. Mario Prado Ramos; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 89º de la Ley Universitaria N° 30220, los docentes que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, incurren en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario; las que se aplican en observancia de las garantías constitucionales del debido proceso.

Las sanciones son:

89.1 Amonestación escrita.
89.2 Suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días sin goce de remuneraciones.
89.3 Cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses.
89.4 Destitución del ejercicio de la función docente.

Las sanciones indicadas en los incisos 89.3 y 89.4 se aplican previo proceso administrativo disciplinario, cuya duración no será mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles improrrogables.

Las sanciones señaladas no eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, así como de los efectos que de ellas se deriven ante las autoridades respectivas.

Que, con escrito de fecha 30 de octubre de 2017, María Carla Oré Cuba y Rayda Lastenia Bohorquez Flores han formulado una denuncia contra Yhovany Alexis Pérez Alarcón, por el plagio de la tesis "Gestión del Talento Humano y la Productividad en el Proyecto Especial Sierra Centro Sur-Sede Central Ayacucho 2013-2016";

Que, a través de la Resolución Decanal Nº 322-2018-FCEAC-D, de fecha 15 de agosto de 2018, la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables designó la Comisión Especial para investigar los cargos imputados al Mtro. Mario Prado Ramos por dicho plagio de tesis;

Que, en el Informe de Comisión Especial, de fecha 04 de setiembre de 2018, la Comisión Especial de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables concluyó que no existe evidencia objetiva y material que pueda demostrar la negligencia en el cumplimiento de funciones por parte del Mtro. Mario Prado Ramos;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 009 -2019-UNSCH-CU

Que, en consecuencia, debe declararse no ha lugar la instauración del proceso administrativo disciplinario al Mtro. Mario Prado Ramos, docente contratado adscrito al Departamento Académico de Ciencias Económicas y Administrativas de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, en armonía con la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270°, inciso 22) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 28 de diciembre de 2018;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR no ha lugar la instauración del proceso administrativo disciplinario al Mtro. MARIO PRADO RAMOS, docente contratado adscrito al Departamento Académico de Ciencias Económicas y Administrativas de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Mtro. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado
Vicerrectorado Académico
Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables
Departamento Académico de Ciencias Económicas y Administrativas
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Gestión Académica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Administración de Personal
Tribunal de Honor Universitario
Mtro. Mario Prado Ramos
María Carla Oré Cuba
Rayda Lastenia Bohorquez Flores
Archivo

CAZP/ywvj